El empresario ante la nueva fiscalización

Octubre de 2014

Reformas estructurales

- Energética
- Educativa
- Telecomunicaciones
- Ley de amparo
- Política electoral
- Procedimientos penales

- Transparencia
- Competencia económica
- Laboral
- Financiera
- Fiscal

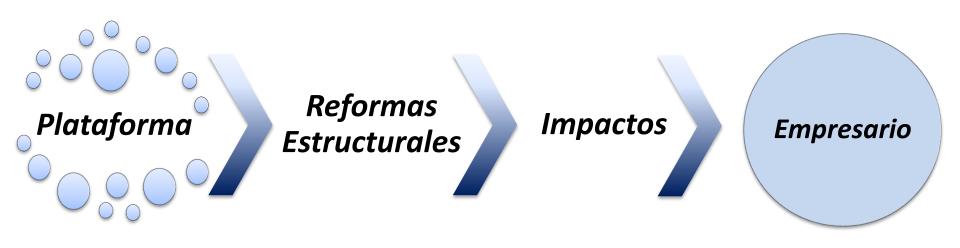


Idea

Escenario Fiscal

¿Qué

hacemos?



Efectos

Forma

Juridica



Administración de los negocios

- Ambiente de negocios
 - Nueva forma de dirigir y administrar
 - Punto de vista del consumidor
 - Punto de vista del empresario
 - Fiscalización
- Modelo de negocios
 - Sistema de gestión
 - Gobierno corporativo
 - Control interno



Administración de los negocios

- Toma de decisiones
 - Contabilidad confiable, útil y oportuna
 - Presupuestos
 - Cash Flow
 - Administración fiscal
 - Nueva fiscalización



¿Cuál es el objetivo de la empresa?

| Ingresos | 100% | 100% |
|---------------------|-------------|------------|
| Costo de lo vendido | 65% | <i>90%</i> |
| Gastos de operación | <i>30%</i> | |
| Utilidad | <i>5%</i> | 10% |
| ISR | 1.5% | 3 % |
| Neto | <i>3.5%</i> | 7 % |



Acciones ante la nueva fiscalización

Orden

- Estructura organizacional que responda a información
- Calendario de obligaciones fiscales y corporativas
- Comunicación empresarial
- Planeación de operaciones
- Tecnología de la información
 - Archivos electrónicos y respaldos de XML
 - Software y hardware adecuados
 - Capacitación
 - Permanente vigilancia de páginas de gobierno



Acciones ante la nueva fiscalización

Legal

- Transparencia
 - Contratos
 - Fecha cierta de las operaciones
 - Razón de negocios, substancia, soporte de las operaciones
 - Operaciones entre partes relacionadas
- Obligaciones corporativas
 - Adecuaciones a estatutos y estructura legal
 - Cambios en la Ley General de Sociedades Mercantiles
- Responsabilidad
 - Socios
 - Administradores
 - Comisarios
 - La persona física y la persona moral como entes independientes



Acciones ante la nueva fiscalización

- El empresario, la persona física
 - Planeación patrimonial
 - Testamento
 - Relaciones familiares
 - Inversiones
 - Control personal
 - Documentación legal
 - Documentación bancaria
 - Control de inversiones
 - Adecuado manejo de deducciones personales
 - Declaración anual con soporte documental



Fiscalización basada en información

| • | Contabilidad electrónica | <u>>></u> |
|---|---|-----------------|
| • | Facturación electrónica | <u>>></u> |
| • | CFDI'S de proveedores de bienes y servicios | <u>>></u> |
| • | Declaraciones informativas | <u>>></u> |
| • | Información de terceros | <u>>></u> |
| • | Pavisiones de la autoridad | |



Artículo 22 fracción IV LIF para 2015

"Para los efectos de lo dispuesto por el Art. 28 Fr. IV del CFF, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del SAT deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general"

- Información extraoficial
 - Es indispensable que la autoridad aclare si se presenta 2014
 - Sigue siendo el catálogo a un segundo nivel
 - Se va a publicar un nuevo catálogo con 840 cuentas y subcuentas aproximadamente
 - A los grandes contribuyentes les darán un plazo adicional



- La autoridad utilizará indicadores para hacer una auditoria electrónica y permanente y detectar operaciones atípicas o irregulares.
- Con base en un modelo de riesgo, se programarán auditorias directas, totales o parciales.
- Las pruebas de la contabilidad son requisito para devoluciones y compensaciones.



Ejemplos de operaciones atípicas:

- Préstamos de socios y accionistas
- Operaciones con contribuyentes con "esquemas abusivos"
- Diferencias entre operaciones registradas y CFDI'S captados por sistemas del SAT.
- Cruce de información con clientes, proveedores, empleados, deducciones personales y acumulación de ingresos.
- Diferencias entre estados de cuenta bancarios y la contabilidad.



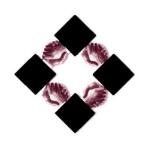
Ejemplos de operaciones atípicas:

- Montos fuera del promedio propio:
 - Porciento del costo de ventas,
 - Razonabilidad de intereses por préstamos,
 - Saldos de funcionarios y empleados,
 - Razonabilidad de activos dependiendo de actividades preponderantes,
 - Cuentas de retenciones frente a pagos realizados,
 - Operaciones con tarjetas de crédito,
 - *− etc.* <<



Facturación electrónica

- Criterio no vinculativo 01/CFF: Entrega o puesta a disposición del CFDI, no se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet
- Criterio no vinculativo 25/ISR: Gastos realizados por actividades comerciales contratadas a un sindicato (prohibición de LFT de actuar como comerciante)
- 1.2.4.3. RM PF que no emiten normalmente CFDI, tienen también la obligación de inscribirse al RFC y emitir CFDI
 - En enajenación de bienes (autos por ejemplo)
 - Operaciones ante notario por venta de inmuebles



Facturación electrónica

- Pendientes de publicación los complementos al CFDI por: Dividendos, Intereses, entre otros
- RM I.1.2.7.1.34. Agencias que vendan autos nuevos y reciban autos usados a cuenta del precio, deberán expedir CFDI por cuenta del cliente
- Descarga del CFDI por contribuciones locales y por pagos al IMSS (a través del SIPARE)
- <<



Comprobantes fiscales

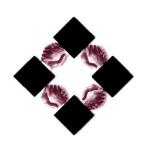
- Se elimina cualquier forma alternativa de comprobación fiscal
 - Comprobantes simplificados
 - Comprobantes fiscales por mercancía en transporte
- Conservar archivos XML de los CDFI expedidos por nuestros proveedores como requisito de comprobación



Cancelación de certificado de sello digital

Cancelación del certificado de sello digital de los contribuyentes por parte de las autoridades fiscales

- Cuando los contribuyentes omitan la presentación de tres o más declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas.
- Cuando durante el procedimiento administrativo de ejecución las autoridades no localicen al contribuyente o éste desaparezca.



Cancelación de certificado de sello digital

- Cuando al ejercer sus facultades de comprobación:
 - La autoridad detecte que el contribuyente no puede ser localizado o desaparezca
- Sin ejercer sus facultades de comprobación,
 - Detecte una o más infracciones relacionadas con el RFC, con el pago de contribuciones y presentación de declaraciones y solicitudes e infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad.
 - Se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.



La autoridad presumirá que algunas operaciones son inexistentes, como sigue:

 La autoridad detecta que un contribuyente emite comprobantes fiscales sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirecta para prestar servicios, o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan dichos comprobantes o bien que dichos contribuyentes no se encuentren localizados.



- El SAT notifica al contribuyente a través del buzón tributario, de la página de internet del SAT o publicación en el DOF, que se encuentra en esa situación.
- Esos contribuyentes en un plazo de 15 días podrán manifestar a la autoridad lo que a su derecho convenga y aportará la documentación e información que considere pertinente.
- La autoridad en un plazo de 5 días valora las pruebas y defensas notifica la resolución a través del buzón tributario.



- Después de 30 días, la autoridad publicará un listado en el DOF y en la página de internet del SAT, de los contribuyentes que no hayan desvirtuado la presunción
- Los efectos de la publicación serán que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por esos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.



- Los contribuyentes que hayan utilizado esos comprobantes tendrán un plazo de 30 días a partir de la publicación, para acreditar ante la autoridad fiscal que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan esos comprobantes o corregirán su situación fiscal mediante declaración complementaria
- Si el contribuyente no hace lo anteriormente descrito, y la autoridad fiscal lo detecte, determinará los créditos fiscales correspondientes y considerarán las operaciones como actos o contratos simulados para efectos de los delitos previstos en el CFF.



- DOF en los que se listaron estas empresas:
 - 22 de octubre de 2014
 - 1° de octubre de 2014
 - 26 de agosto de 2014
 - 5 de agosto de 2014
 - 17 de julio de 2014



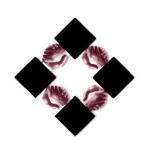
Declaraciones informativas

- DIOT (Operaciones con terceros)
- DIM (informativa múltiple, anual)
- DECLARANOT
- Avisos de la Ley para prevenir el lavado de dinero
- Dictamen fiscal



Declaraciones informativas 32-H CFF

- Declaración informativa (no se presenta cuando se opte por presentar dictamen fiscal, contribuyentes con ingresos o activos superiores a 100 o 79 mil.)
- Contribuyentes con ingresos iguales o superiores a \$644'599,005
- Sociedades que al cierre del ejercicio fiscal tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores
- Sociedades que formen parte de integradas (antes consolidación)
- Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal
- PM residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México
- PM residentes en México por las operaciones celebradas con residentes en el extranjero



Declaraciones informativas, Art. 31-A CFF

- Formato 76, Operaciones relevantes efectuadas desde enero de 2014.
- 5º RM, DOF 16 de octubre de 2014
 - 1er. trimestre 2014, el 30 de octubre 2014
 - 2° trimestre 2014, el 30 de noviembre 2014
 - 3er. trimestre 2014, el 30 de diciembre de 2014
 - 4° trimestre 2014, el 30 de enero de 2015
- El día de ayer el SAT anunció que se amplia el plazo hasta el 31 de enero de 2015 para la presentación de este Formato



Operaciones relevantes

- Operaciones financieras derivadas
- Operaciones de precios de transferencia
- Participación en el capital y residencia fiscal
- Reorganización y reestructura
- Otras operaciones relevantes



Avisos de actividades vulnerables

- DOF 24 julio 2014, no será objeto de aviso las Actividades Vulnerables siguientes:
 - Contratos de préstamo o mutuo celebrados con integrantes del grupo empresarial al que pertenezcan
 - Operaciones en las que se administren recursos aportados por los trabajadores de las empresas que conforman el grupo empresarial
 - La venta de vehículos que formen parte de activos necesarios para el cumplimiento del objeto social



Avisos de actividades vulnerables

- DOF 24 julio 2014, no será objeto de aviso las Actividades Vulnerables siguientes:
 - Prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles, primera venta de inmuebles
 - Los recursos provengan parcial o totalmente de Instituciones de bancarias de desarrollo u organismos públicos de vivienda
 - La totalidad del precio haya sido cubierta por conducto de Instituciones del Sistema Financiero
 - Constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles
 - Cuando quien la realice y el cliente o usuario formen parte de un grupo empresarial y la totalidad de la contraprestación haya sido cubierta por conducto de instituciones del sistema financiero o no exista un flujo de recursos



Información de terceros

- Registro Público de la Propiedad
- Convenios internacionales para intercambio de información
- Sistema financiero
- Otros contribuyentes (informativas presentadas por ellos), cruce de información
- El día de ayer el SAT anuncia la firma del acuerdo multilateral de intercambio de información en saldos bancarios donde participan cerca de 50 países





Tipos de revisiones

- SAT
 - PRODECON (Acuerdos conclusivos)
- INFONAVIT
- Seguro social
- Secretaría del Trabajo
- Autoridades locales



Tipos de revisiones de impuestos federales

- Invitaciones (caídas recaudatorias)
- Auditoria directa
- Compulsas
- Revisión de gabinete
- Revisión de dictamen fiscal
- Revisión electrónica
- Unidad de investigación financiera
- Discrepancia fiscal



Revisiones electrónicas

- Incremento de la presencia fiscal, permanente
- El director del SAT informó en octubre de 2014 inminentes convenios con 50 países para intercambiar información fiscal.
- De acuerdo con la OECD: "comparative information series (2010)"

| | MEXICO | CHILE |
|---|--------|-------|
| ACTOS DE FISCALIZACION POR AUDITOR | 14 | 251 |
| PORCIENTO AUDITADO DEL UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES | 0.6% | 4.6% |



Revisiones electrónicas

- A partir de noviembre 2013 inició un programa para realizar revisión profunda de compensaciones y por ese motivo se han iniciado 190 auditorias (a octubre de 2014)
- Seguimiento constante al tema del efecto carrusel en las cadenas del IVA
- Líneas navieras internacionales
- Empresas con esquema BEPS (Base Erosión and Profit Shifting)
- Suplementos y complementos alimenticios
- Jugos y concentrados
- Prestadoras de servicios a PEMEX Y CFE



Revisiones electrónicas

- Las autoridades fiscales con base en la información y documentación que obre en su poder, realizarán revisiones sobre uno o mas conceptos específicos de una o varias contribuciones.
- Las autoridades darán a conocer al contribuyente a través de una resolución provisional que contenga una pre-liquidación, la determinación de omisiones de contribuciones y aprovechamientos o en la comisión de otras irregularidades y los hechos en los que las basen.



Revisiones electrónicas

- El contribuyente tendrá un plazo de 15 días para:
 - Aceptar la pre-liquidación y corregir su situación fiscal mediante el pago omitido junto con sus accesorios, en cuyo caso gozará del beneficio de pagar una multa del 20% de la omisión.
 - Manifestar lo que a su derecho convenga, aportando la información y documentación con la que pretenda desvirtuar las irregularidades o acreditar el pago omiso consignado en la resolución provisional.



Revisiones electrónicas

- Una vez recibidas las pruebas aportadas por el contribuyente, la autoridad podrá:
 - Efectuar dentro de los 10 días siguientes, un segundo requerimiento de información dándole un plazo de 10 días para la entrega de la misma,
 - Solicitar a terceros información o documentación.
- Recibidas las pruebas, la autoridad contará con un plazo de 40 días para la emisión o notificación de la resolución con base en la información con que cuente en el expediente.



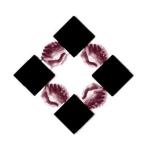
Revisiones electrónicas

- Cuando el contribuyente no aporte pruebas, se tendrá por perdido su derecho a realizarlas y la resolución provisional se volverá definitiva y las cantidades determinadas se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- La comunicación con el contribuyente y las promociones de éste se harán en documentos digitales a través del buzón tributario



Buzón tributario

- En vigor PM 30 junio 2014, PF 1° enero 2015
 - Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal
 - Los contribuyentes deberán consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el SAT en cualquiera de los mecanismos de comunicación que va a dar a conocer mediante reglas.



Buzón tributario

- Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento que se notifica.
- En caso de que el contribuyente no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.



Buzón tributario

- La clave de seguridad será personal e intransferible y de uso confidencial, por lo que el contribuyente será responsable del uso que dé a la misma.
- Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el portal de Internet de las autoridades fiscales y podrán imprimirse por el interesado, dicha impresión tendrá un sello digital que lo autentifique.
- El contribuyente puede registrar hasta cinco cuentas de correo electrónico para el mismo buzón



Auditorias por devoluciones de IVA (PRODECON-SAT)

- Preferentemente a través de visita domiciliaria:
 - Se deberá concluir en 90 o máximo 180 días,
 - Invariablemente se hará saber al contribuyente la solicitud de informes a terceros (compulsas)
 - Se levantará acta final de visita, el contribuyente podrá refutar al SAT cuando no esté de acuerdo
 - Cuando sean varias solicitudes, el SAT podrá hacer un solo requerimiento de información y documentación, o en su caso hacer una sola auditoría por todas



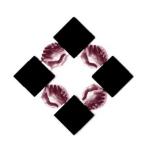
CFF Acuerdos Conclusivos

- Cuando la autoridad notifique los resultados de una revisión al contribuyente:
 - El contribuyente podrá solicitar que se adopte un Acuerdo Conclusivo, que podrá versar sobre uno o varios de los hechos consignados y será definitivo en ese aspecto.
 - La adopción del Acuerdo Conclusivo podrá solicitarse en cualquier momento a partir de que inicien las facultades de comprobación y hasta antes de que se determine el monto de las contribuciones omitidas



CFF Acuerdos Conclusivos

- Se tramita a través de la PRODECON
- La PRODECON requerirá a la autoridad revisora para que en el plazo de 20 días manifieste su Acuerdo, debiendo fundamentar y motivar la razón por la cual no se acepta o expresar los términos en que procedería a la adopción de dicho Acuerdo
- Si la autoridad no atiende al requerimiento de la PRODECON, se le impondrá una multa
- Suspensión de plazos durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo



CFF Acuerdos Conclusivos

- Condonación del 100% de multas cuando el contribuyente suscriba un Acuerdo Conclusivo
- En contra de los Acuerdos Conclusivos no procede medio de defensa alguno
- Los acuerdos solo surten efectos entre las partes y en ningún caso generan precedentes
- La autoridad fiscal no podrá desconocer los hechos u omisiones sobre los que versó el acuerdo y no procederá el juicio de lesividad a menos que se trate de hechos falsos



INFONAVIT

Revista veritas octubre 2014

- Incremento recaudación 9.6% comparado con 2013
- Programas:
- -Cumplamos juntos: regularización de atrasos de adeudos o pago de aportaciones
- -Facilidades de pago para la regularización de adeudos 2014-2015, que ofrece convenio de pago flexible con garantía de pago de montos menores, beneficios por pago en una sola exhibición, entre otros
- -Empresas de diez: empresas que han pagado de manera continua en tiempo y forma, sus empleados con acceso rápido a crédito
- Empresas que se dictaminan se consideran empresas serias



INGRESOS FISCALES:

Acumulables: salarios, honorarios, rentas, intereses, persona física empresario, tesoros adquiridos, venta de bienes muebles e inmuebles, intereses, dividendos, ingresos obtenidos en el extranjero, etcétera.

No Acumulables, que pagan una tasa de impuesto: premios en rifas, sorteos y lotería, algunos intereses

Exentos: donativos de ascendientes y descendientes, venta de casa habitación, herencias.

No objeto de la ley: Reembolsos de capital, ingresos en servicios en algunos casos, productos de fideicomisos dedicados a la educación, etcétera.



INGRESOS NO FISCALES

Evasión fiscal

Ventas no declaradas, comprobación apócrifa, lavado de dinero, ingresos recibidos por interpósita persona



Ingresos del contribuyente, determinados por la autoridad, con base en la información de las erogaciones realizadas por él en un año de calendario

Menos:

Ingresos declarados por el contribuyente

Igual a:

Discrepancia fiscal (Cuando la estimación de la autoridad sea mayor)



Revisiones a personas físicas. Discrepancia fiscal

 Para conocer el monto de las erogaciones las autoridades fiscales podrán utilizar cualquier información que obre en su poder, ya sea por que conste en sus expedientes, documentos o bases de datos, o por que haya sido proporcionada por un tercero u otra autoridad.



Se consideran erogaciones:

- Los gastos
- Las adquisiciones de bienes
- Los depósitos en instituciones financieras
- Los pagos a tarjetas de crédito o de servicio

¿QUÉ HACER?

- Entender y aceptar el cambio en la manera de hacer negocios en México
- Institucionalizar las empresas
- Extremo cuidado al presentar declaraciones
- Control de depósitos al sistema financiero
- Control de gastos y adquisiciones
- Contar con soportes: contratos, comprobantes, escrituras, razón de negocios, evidencia de servicios, etc.
- Control de finanzas, personales

GRUPO MENDEZ, ASESORES DE NEGOCIOS

MUCHAS GRACIAS